

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 FEB 2023

Proceso N° 2018-0404.

Teniendo en cuenta las solicitudes de terminación allegadas por la parte demandante (fl.135, 139, 141, 145, 196 y 203), el poder otorgado a **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** en cumplimiento a la providencia calendada el 10 de octubre de 2022 (fls del 148 al 195), y al tenor de lo señalado en el artículo 461 del C.G.P, se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **OSCAR ANDRES GIRALDO ESCOBAR** por pago total de las obligaciones Nros. 29320003031 y 5491511642841275, contenidas en pagaré de fecha 14 de octubre de 2014.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
3. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.
4. Para dar cumplimiento al numeral anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue los originales de los títulos base de acción.
5. Sin condena en costas a las partes.
6. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Cámara de Casación Civil
Bogotá D.C.

El presente es un documento que...

Nº 007

173 FEB 2023

Cometido:

~~.....~~